

Primo de Rivera, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).

. El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

. El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

. Para la ejecución de las obras señaladas se exige dirección de técnico competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

. El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de QUINCE DIAS.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

. Se desconocen los datos de la propiedad.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

. No necesario.

10.- Advertencias.

. El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 8 de la Ordenanza de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 de la misma).

11.- CONCLUSIÓN.

. Deberán ordenarse, bajo la dirección de técnico competente, las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

. Picado, saneado, pasivado y posterior revestimiento y pintura de los desprendimientos y zonas fisuradas en techo de habitaciones y baño. Pasivado de la armadura actualmente oxidada.

. Realización de catas en falso techo, y reparaciones necesarias en forjado en caso de ser necesario.

. Revisión de la impermeabilización de cubierta y reparación o reposición en su caso.

. El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de QUINCE DÍAS.

. Si bien no se observa riesgo de desplome de elementos estructurales, se aconseja mantener el desalojo propuesto por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos en su intervención realizada el pasado día 28/06/2011, debido a la posible caída de algún cascote de revestimiento de techo en las zonas afectadas.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. Núm 3 de 15-01-1996) VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE JULIO VERNE, 74, propiedad de D. MIMONA HAMED SI MOHAND con D.N.I. 45286880-H .- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.